



RESOLUCIÓN N° 011-CL-FPF-2024

Lima, 30 de enero del 2024

I. VISTO

El **Informe Técnico N° 565-2023/GCL-FPF**, que se refiere a las obligaciones vinculadas al criterio financiero, comprendidas en los Artículos 87, 88, 89 y 91 del Reglamento de Licencias para los Clubes en el Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la "FPF"), por parte del **CLUB SPORT UNIÓN HUARAL** (en adelante, el "Club") perteneciente a la Liga 2, en el mes de **OCTUBRE** del 2023.

II. CONSIDERANDOS

1. Que, mediante Resolución N° 028-FPF-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022, se resuelve aprobar la modificación total al Reglamento de Licencias de la FPF (en adelante, el "Reglamento").
2. Que, con fecha 14 de abril del 2023, mediante Resolución N° 050-CL-2022, la Comisión de Licencias de la FPF (en adelante, la "Comisión") resolvió otorgar la Licencia al Club, para su participación en los torneos organizados por la FPF, a llevarse a cabo en el año 2023.
3. Que, con fecha 27 de octubre de 2023 culminó el Campeonato de Fútbol 2023 de Segunda División denominado "Liga 2 Betsson" con el partido de fútbol del *Play-Offs*, entre los equipos de fútbol, Club Deportivo Los Chankas CyC S.A.C. y Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco.
4. Que, con fecha 17 de noviembre del 2023, mediante Informe, el Órgano de Control Económico Financiero (en adelante, el "OCEF") informó a la Gerencia de Licencias de la FPF (en adelante, la "Licencia") respecto al cumplimiento de los requisitos económicos financieros correspondiente al mes de octubre del 2023.
5. Que, con fecha **24 de noviembre del 2023**, mediante Oficio N° 305-2023/GCL-FPF, la Gerencia, a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, notifica al Club la identificación de la posible comisión de infracciones al Reglamento de Licencias. Asimismo, otorgó el plazo de tres (3) días hábiles al Club para presentar descargos.
6. Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia, a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, notifica al Club el Informe Técnico N° 565-2023/GCL-FPF.
7. Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia pone en conocimiento de la Comisión, a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, el Informe Técnico N° 565-2023/GCL-FPF, en virtud del cual se informa el



procedimiento de fiscalización del cumplimiento del Club respecto de los criterios financieros de octubre del 2023.

8. Que, a la fecha de cierre del Informe de la Gerencia, el Club no remitió a través del Módulo de Fiscalización de la Plataforma Integral de la FPF, algún documento de descargo.
9. Que, en virtud del Artículo 11 del Reglamento, la Comisión es la encargada, en primera instancia, de otorgar o denegar las Licencias, fiscalizar el correcto funcionamiento de los criterios de licenciamiento, y el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Licencias, determinando e imponiendo las sanciones cuando correspondan, en concordancia a lo dispuesto en el catálogo de sanciones del Reglamento de Licencias.

III. FUNDAMENTOS

1. Competencia de la Gerencia para fiscalizar el criterio financiero del Club

10. En el marco de lo establecido en el Capítulo 11 del Reglamento, la Gerencia inició el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de criterios y disposiciones reglamentarias, en específico, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 87 (Obligaciones FPF), Artículo 88 (Refinanciamientos), Artículo 89 (Obligaciones Laborales), Artículo 90 (Pago de Acuerdos Económicos) y Artículo 91 (Obligaciones Tributarias).
11. De la revisión de la documentación presentada por el Club respecto al cumplimiento de sus obligaciones del mes de setiembre del 2023, el OCEF y la Gerencia identificaron la posible comisión de las infracciones al Artículo 87, 88, 89 y 91 del Reglamento.
12. Habiéndose identificado las posibles infracciones, se dio inicio al procedimiento de fiscalización, investigando los hechos que podrían configurar un incumplimiento. Al respecto, la Gerencia emitió su Informe correspondiente en virtud del cual concluyó que el Club no ha podido sustentar el levantamiento de las observaciones identificadas por el OCEF, siendo que, a la fecha, mantiene pendiente los pagos, en su totalidad, referidos en el numeral anterior, correspondientes al mes de octubre del 2023.

2. Suspensión de la imputación de los hechos que configuran la comisión de las infracciones

13. El Campeonato de Fútbol 2023 de Segunda División denominado “Liga2 Betsson” culminó el 27 de octubre del 2023, con el partido de fútbol del *Play-Offs*, entre los equipos de fútbol, Club Deportivo Los Chankas CyC S.A.C. y Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco, fecha en la cual la Licencia del Club para dicho Campeonato perdió vigencia.



14. La Gerencia imputó los cargos de infracciones al Club con el Oficio N° 305-2023/GCL-FPF de fecha 24 de noviembre del 2023, es decir, cuando el partido de fútbol del *Play-Offs*, entre los equipos de fútbol, Club Deportivo Los Chankas CyC S.A.C. y Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco, ya se había jugado.
15. El numeral 108.1 del Artículo 108 del Reglamento establece lo siguiente: *“Con el término de la vigencia de la Licencia, se suspende la facultad de la Gerencia para imputar hechos relacionados con la posible existencia de infracciones por parte del club, hasta el inicio de la vigencia de la siguiente Licencia, sobre la cual se aplicará la sanción que corresponda tras la identificación de la infracción cometida”*.
16. Asimismo, el numeral 108.2 del Artículo 108 del Reglamento establece que: *“De corresponder, la Comisión declarará de oficio la suspensión y se abstendrá de resolver y/o determinar la comisión de las infracciones, así como la imposición de sanciones hasta que se levante el período de suspensión”*.
17. En tal sentido, siendo que:
 - (i) La Licencia del Club perdió vigencia con la culminación del Campeonato 2023, esto es, el 27 de octubre del 2023.
 - (ii) La Gerencia imputó cargos al Club con fecha 24 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 305-2023/GCL-FPF, cuando la Licencia del Club ya había perdido vigencia, y;
 - (iii) La Gerencia no suspendió la imputación de infracciones a pesar de no estar vigente la Licencia 2023 del Club.
18. Esta Comisión debe declarar de oficio la suspensión de la imputación de hechos relacionados con la posible existencia de infracciones por parte del Club, y debe abstenerse de resolver y/o determinar la comisión de infracciones, así como la imposición de sanciones, hasta que se levante la suspensión en cuestión, es decir, hasta que el Club cuente con la Licencia del Campeonato 2024 Liga 2.

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias, con la autoridad que le confieren los Estatutos de la FPF y el Reglamento de Licencias;

IV. RESUELVE

1. **SUSPENDER** la imputación de las infracciones a los Artículo 87, 88, 89 y 91 del Reglamento al **CLUB SPORT UNIÓN HUARAL**, correspondientes al mes de **octubre del 2023**, conforme a lo dispuesto por el numeral 108.2 del Artículo 108 del Reglamento.
2. **ABSTENERSE** de la imposición de sancionar al **CLUB SPORT UNIÓN HUARAL**, hasta el otorgamiento de la respectiva Licencia para el Campeonato 2024, conforme a los numerales 108.1 y 108.2 del Artículo 108 del Reglamento.



3. ORDENAR que, la presente Resolución sea notificada al CLUB SPORT UNIÓN HUARAL, y a la Gerencia de Licencias de la FPF, y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, miembros de la Comisión de Licencias.

Five handwritten signatures in black ink are arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and cursive, representing the members of the Licensing Commission mentioned in the text above.